

## JUNTA DE GOBIERNO

### ACUERDO 18/2019 POR EL QUE SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN AL ARTÍCULO 55, FRACCIÓN IX DEL ESTATUTO ORGÁNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA PREVENIR LA DISCRIMINACIÓN.

De conformidad con los artículos 1, fracción V, 20 fracción LV, 24 fracciones I y II, y 30, fracción I Bis de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, la Junta de Gobierno del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación (CONAPRED), tuvo a bien estimar las siguientes:

### CONSIDERACIONES

**PRIMERO.** Que en la fracción V, del artículo 1, de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, establece que se entenderá por Estatuto: Estatuto Orgánico del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación.

**SEGUNDO.** En su artículo 20, fracción LV, de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, establece que son atribuciones del Consejo, proponer modificaciones al Estatuto Orgánico.

**TERCERO.** Que el artículo 24, fracciones I y II de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, establecen que la Junta de Gobierno tendrá, además de aquellas que establece el artículo 58 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, entre otras atribuciones, aprobar y modificar el Estatuto Orgánico del Consejo y los ordenamientos administrativos que regulen el funcionamiento interno del Consejo, propuestos por quien ocupe la Presidencia, así como establecer los lineamientos y las políticas generales para su conducción, con apego a esta Ley, y su Estatuto Orgánico.

**CUARTO.** Que el artículo 30, fracción I Bis de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, establece que la Presidencia del CONAPRED tiene las atribuciones de proponer a la Junta de Gobierno, para su aprobación, los ordenamientos administrativos que regulen el funcionamiento interno del Consejo, incluyendo el Estatuto Orgánico, manuales, lineamientos, reglamentos, así como las políticas generales para su conducción.

**QUINTO.** Que la modificación que se propone al artículo 55, fracción IX, versa en lo siguiente:

**Dice:**

**Artículo 55.** *La Dirección de Asuntos Jurídicos tendrá las siguientes atribuciones:*

**IX.** Expedir Lineamientos para el desarrollo de la Función Jurídica Institucional en los que se establezcan los criterios, parámetros y procedimientos para el desarrollo de la función a cargo de las diversas áreas del Consejo;

**Debe decir:**

**Artículo 55.** *La Dirección de Asuntos Jurídicos tendrá las siguientes atribuciones:*

**IX.** Elaborar los manuales, lineamientos y los instrumentos jurídicos de cualquier índole, que tengan por objeto establecer los criterios, parámetros y procedimientos para el mejor desempeño de las atribuciones de la Dirección de Asuntos Jurídicos.

Por lo antes expuesto, se adopta el siguiente:

**ACUERDO 18/2019**

**PRIMERO.** Se aprueba la modificación al artículo 55, fracción IX del Estatuto Orgánico del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación;

**SEGUNDO.** Se instruye a la Presidenta del CONAPRED para que sea publicada en el Diario Oficial de la Federación.

Leído que fue el presente ACUERDO, en la Ciudad de México, a los 7 días del mes de noviembre de 2019.



---

**MTRA. ALEXANDRA HAAS PACIUC**  
**PRESIDENTA DEL CONAPRED**



---

**SVETLANA ALMA ROSA RIVERA MONTER**  
**SECRETARIA TÉCNICA**